



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1546/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1964/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró, el día 23 de enero del año 2023, Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N.º 896/2023, de fecha 7 de marzo del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar **Puertas y Ventanas Primera Etapa** en obra denominada "**POLIDEPORTIVO NORTE**". Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de VEINTIDÓS (22) paños de TRES (3) ventanas de 2 x 0.90 metros cada una, provisión y colocación de puertas con sus respectivos marcos.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "1era etapa puertas y ventanas Polideportivo Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N.º 2 - de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 878.265,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal n.º 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000025	\$ 834.351,75	Pesos ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal n.º 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000026	\$ 43.913,25	Pesos cuarenta y tres mil novecientos trece con veinticinco centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1546/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 - Polidep Suburbio Norte - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal